JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Tel. 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-045-**2020-00331-**00

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene

acompañada de documentos idóneos para el ejercicio de la acción ejecutiva, en

atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas

concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

Librar orden de pago, por la vía ejecutiva de menor cuantía, en contra de JAVIER

ANDRÉS PARRA HERNÁNDEZ y a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS

EN COBRANZAS S.A. "AECSA", por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 2607358.

1. La suma de \$58'909.274, por concepto del capital.

2. Los intereses moratorios generados por el capital indicado en el numeral 1,

a partir de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago

efectivo, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la

Superintendencia Financiera, en concordancia con lo mencionado en el

artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de

1999.

Notifíquese esta providencia a los componentes de la parte demandada en la

forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., haciéndole saber que

tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer las

excepciones que consideren pertinentes.

En caso de oposición, a la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL, de conformidad con lo previsto en los artículos 443, numeral dos, 372 y 373 del C.G. del P..

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA como apoderada judicial de la demandante.

Notifíquese (2),

RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO